



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALAS
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.B. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinador
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

766

169/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres" para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la obligación de realizar Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres a todo el personal de aquellos comercios o emprendimientos que tramiten la obtención o renovación de la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la obligación de realizar Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para aquellas personas que tramiten la obtención o renovación de la licencia habilitante para transporte de pasajeros en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- La misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación establecerá el diseño, los lineamientos y mecanismos para la puesta en funcionamiento de la presente, garantizando un plan de capacitaciones a lo largo de todo el año calendario.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente, según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación, extenderá la invitación a capacitarse conforme lo establecido en la presente, a la comunidad en general.

ARTÍCULO 9º.- INVITAR a las diversas Cámaras que nuclean emprendimientos privados en la ciudad, a los sindicatos, cooperativas, y demás instituciones del sector intermedio de la sociedad a adherir a la presente y brindar las capacitaciones establecidas a sus integrantes y dependientes.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 6 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SAVA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente M. SALA
Código de Ley N° 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3186-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, " Ley Micaela de Capacitación Obligatoria de Género y Violencia contra las Mujeres" para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5766, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, " Ley Micaela de Capacitación Obligatoria de Género y Violencia contra las Mujeres " para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 958 /2020.

del

Alejandro David Ferreyr.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuote
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"